

Constancia Secretarial: A la señora juez experticias de grafología realizada por el auxiliar de justicia perito grafólogo designado en el presente proceso de igual manera solicitud de sanción para el perito designado por parte de la apoderad judicial de las herederas, sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE**. Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.273

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, Once (11) de Marzo de dos mil veintidós

(2022).

<i>Proceso: SUCESION INTESTADA</i> <i>Demandante: FANNY MARTINEZ DE ARISTIZABAL</i> <i>Causante: REYNALDO ARISTIZABAL MARTINEZ</i> <i>Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00246-00</i>

Como quiera que fue allegado el informe por parte del perito grafólogo, se dejara a disposición de los intervinientes conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

De otro lado y atendiendo la solicitud de sanción realizada por la profesional del derecho, me permito informar que no es procedente, toda vez que el perito designado por esta judicatura comprendió que la orden se circunscribía a dar respuesta a las preguntas formuladas como lo ordena el artículo 230 del Código General del Proceso, por ser el único asunto cuestionado por el superior para el decreto de la nulidad, no se advierte en lo absoluto que haya existido mala fe o renuncia a cumplir con las disposiciones judiciales.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1.) DEJAR a disposición de los intervinientes las el informe pericial presentado por el perito grafólogo en proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

2.) NEGAR la solicitud de sanción realizada por la profesional de derecho.

NOTIFÍQUESE
La Juez


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 14 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 037. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa0d5b7d0412c323d2629d626a9109e95946ad831121efa20a7d4120c1e8a63**

Documento generado en 11/03/2022 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>